

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quienes dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación se procederá al nombramiento de funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto número 2780/1965, de 23 de septiembre.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos

23. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenece, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios con carácter provisional, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprenderá las siguientes disciplinas: Nociones de Derecho Penal y Criminología (tipos principales de delitos y delinquentes), organización y régimen penitenciario, moral profesional, higiene penitenciaria, mecanografía, judo.

24. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta completa de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios con carácter provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

25. La incorporación de los alumnos aprobados a la relación de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en la oposición y del curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

26. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a contar de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1946, reservándose la Administración el poder de utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

A N E X O

Programa de oposición a ciento diez plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y catorce del Cuerpo Auxiliar Femenino

NOCIONES DE DERECHO

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. El Derecho penal. Razón de ser del mismo; sus objetos: el delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. Código Penal español; descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito. Nociones de los elementos componentes del mismo. La pena: clases.

Tema 5. Delito por dolo y delito por imprudencia. Delitos preterintencionados. El caso fortuito.

Tema 6. Explicación de las causas existentes de la responsabilidad.

Tema 7. Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia habitual profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. El proceso penal: modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central del Estado. El Ministerio de Justicia. La organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Deberes y deberes de los mismos. Situaciones.

CIENCIAS PENITENCIARIAS

Tema 1. La Ciencia Penitenciaria. Su historia, contenido y división.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario de España.

Tema 5. Prisiones de régimen cerrado y en régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 7. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe de reunir. Clases.

Tema 8. El régimen disciplinario; su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9. Relación de los reclusos con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario. Su formación y clases. El personal auxiliar.

Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

NOCIONES DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA, PEDAGOGÍA CORRECCIONAL Y MORAL

Tema 1. El hombre: su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3. El delincuente: rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 4. Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delinquentes.

Tema 5. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delinquentes.

Tema 6. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia especial y sobre los factores sociales.

Tema 7. Nociones de algunas de las clases y pronósticos más conocidos en la ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenciario: razones del mismo. Variaciones principales: jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9. Noción de la teoría del grupo: su aplicación en la vida penitenciaria.

Tema 10. La moral católica: definición y fuentes. Importancia y necesidad de la moral. Último fin del hombre.

Tema 11. El acto humano: sus elementos. Imputabilidad y responsabilidad del acto humano. Acto moral. La conciencia moral.

Tema 12. La Ley: división, concepto de las diversas clases de Leyes. La costumbre.

Tema 13. La gracia. Las virtudes teológicas y morales. Virtudes sociales: justicia y caridad social. El pecado.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías vacantes que se mencionan entre todas las funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 10 de octubre de 1968, se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensías

vacantes que a continuación se relacionan, entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo:

Alcalá la Real, Almazán, Almería, número 2; Almería, número 3; Antequera, Aracena, Arrecife, Ayamonte, Bande, Berja, Betanzos, Bilbao, número 8; Cambados, Caspe, Cervera del Río Pisuerga, Corbubión, Coria, Chantada, Estella, Fonsagrada, Freixal de la Sierra, Gijón, número 2; Guía, Ibiza, Inca, Los Llanos, Llanes, Málaga, número 4; Mahón, Montilla, Mula, Olot, Orihuela, Peñarroya-Pueblonuevo, Plasencia, Pola de Laviana, Priego de Córdoba, Puebla de Trives, Puerto del Rosario, Reus, número 1; San Feliu de Llobregat, San Sebastián de la Gomera, Santoña, Tudela, Valverde del Camino, Valverde de Híjar, Vélez-Málaga, Villalba de Lugo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces, respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduard Torres-Dulce Ruiz.

RESOLUCIÓN del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas de Auxiliares en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de Auxiliares de segunda en la plantilla del Organismo autónomo «Patronato de Protección a la Mujer», del Ministerio de Justicia, que se hallan desempeñadas interinamente por funcionarios comprendidos en el apartado b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de acuerdo con los requisitos que determina el artículo 6.2 d) de dicho Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan seis plazas de Auxiliares de segunda, con destino en las Juntas Provinciales de Orense, Alicante, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Almería y Burgos.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución, mediante concurso-oposición restringido.

1.3. La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Mecanografía.
- c) Méritos, que se valorarán con arreglo a lo establecido en el número 2 de la base 7.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) Haber prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Protección a la Mujer por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

c) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sido separados de ningún Cuerpo del Estado ni Corporaciones Públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, con especial indicación de servicios prestados hasta el momento de presentación de la instancia.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente-Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, si la hubiere, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional y estará compuesto por el Presidente-Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente de la misma, que actuará de Secretario.

Deberá actuar como Vocal un representante de la Dirección General de la Función Pública, que también designará un suplente del mismo para el caso en que no pueda actuar dicho Vocal.

5.2. Los concursantes-opositores con residencia en el archipiélago canario efectuarán los ejercicios ante un Tribunal compuesto, como Presidente, por el Vicepresidente primero de la Junta Provincial, y como Vocales, el Vicepresidente segundo y el Secretario de la Junta, quien actuará además como Secretario. Terminados los ejercicios serán remitidos en pliego cerrado a la Junta Nacional del Patronato, para ser calificados por el Tribunal Censor.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Los ejercicios se celebrarán en la sede de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, y darán comienzo en un plazo no menor de tres meses ni mayor de ocho a partir del siguiente día en que se publique esta convocatoria, haciéndose pública en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas y el orden de las mismas.

6.2. Los ejercicios, que se llevarán a cabo en un único llamamiento, constarán de dos partes:

- a) Ortografía: Dictado de diez minutos de duración.
- b) Mecanografía: La prueba consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que se facilitará por el Tribunal, con la exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.